

# UDES

**Nombre del Alumno: Esthela Nahomy Álvarez Cruz.**

**Nombre del tema: Organos superiores del IMSS.**

**Parcial: II.**

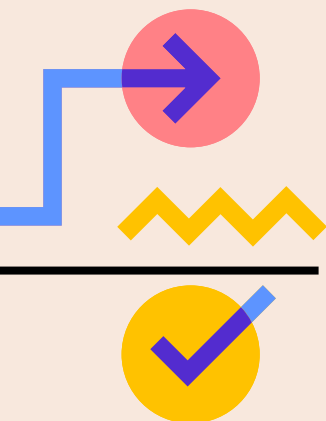
**Nombre de la Materia: Derecho de la Seguridad Social.**

**Nombre del profesor: Luis Eduardo Lopez Morales.**

**Nombre de la Licenciatura: Derecho.**

**Cuatrimestre: VII.**

**Lugar y Fecha de elaboración: Comitán de Domínguez Chiapas a 12 de Octubre del 2024**



# ÓRGANOS SUPERIORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGUROSOCIAL



## ARTÍCULO 257.

### Los órganos superiores del Instituto son:

- I. La Asamblea General;
- II. El Consejo Técnico;
- III. La Comisión de Vigilancia, y
- IV. La Dirección General.



## I. LA ASAMBLEA GENERAL;

**Artículo 258** establece que la máxima autoridad del Instituto es la Asamblea General, compuesta por 30 miembros designados de la siguiente manera: 10 por el Ejecutivo Federal, 10 por organizaciones patronales y 10 por organizaciones de trabajadores.

**Artículo 259** el gobierno definirá cómo se eligen las organizaciones que podrán elegir a las personas que formarán parte de la Asamblea.

**Artículo 260** La persona que dirige la reunión es el "Director General". La Asamblea General se reunirá regularmente una o dos veces al año (es decir, cada 6 o 12 meses). También se reunirá en momentos especiales cuando sea necesario.

**Artículo 261** este artículo establece que la Asamblea General se encarga de revisar y aprobar los documentos financieros y de actividades de la organización cada año.

**Artículo 262** este artículo busca garantizar que haya suficiente dinero para los seguros y beneficios sociales, y establece cómo se manejará cualquier dinero sobrante.



## II. DEL CONSEJO TECNICO.

Este artículo habla sobre el "Consejo Técnico", que es un grupo de líderes que toman decisiones importantes para el Instituto.

- El Consejo Técnico es responsable de:

Dirigir el Instituto

Representante al Instituto legalmente

Administrar el Instituto

- El Consejo Técnico está formado por hasta 12 miembros
- Cada miembro tiene un suplente, que lo reemplaza si es necesario.
- El Presidente de la República (Ejecutivo Federal) puede decidir reducir a la mitad el número de representantes del Estado.

**Artículo 268. Este artículo enumera las responsabilidades y facultades del Consejo Técnico:**

- (I) Inversiones: Decidir cómo invertir los recursos del Instituto, excepto los del seguro de retiro.
- (II) Equilibrio financiero: Supervisar y mantener el equilibrio financiero de todos los seguros.
- (III) Operaciones: Tomar decisiones sobre las operaciones del Instituto, excepto aquellas que requieran aprobación expresa de la Asamblea General.
- (IV) Estructura y personal:
  - Aprobar la estructura organizativa del Instituto.
  - Proponer cambios al Ejecutivo Federal.
  - Establecer niveles salariales, prestaciones y estímulos para trabajadores de confianza.



## CAPITULO IV DE LA COMISION DE VIGILANCIA

### III.

#### Artículo 265

La Asamblea General designará una Comisión de Vigilancia de 6 miembros, propuestos por los sectores representativos, con 2 miembros titulares y 2 suplentes por sector, durando 6 años y pudiendo ser reelectos.

Requisitos:

- Al menos 1 miembro designado por el Ejecutivo Federal debe pertenecer a la Secretaría de la Función Pública.
- La representación estatal puede reducirse a la mitad si el Ejecutivo Federal lo considera conveniente.

Procedimiento:

- La designación es revocable si lo solicitan los miembros del sector que propuso al representante o por causas justificadas.
- La Asamblea General tiene la última palabra en la remoción, escuchando al miembro afectado según el Reglamento Interior.

#### Artículo 266

La Comisión de Vigilancia tiene las siguientes atribuciones:

- Supervisar que las inversiones se realicen según la ley y reglamentos.
- Realizar auditorías de balances contables, informes financieros y actuarios, y comprobar avalúos de bienes.
- Sugerir mejoras al funcionamiento de los seguros a la Asamblea General, Consejo Técnico y Comisión Nacional.
- Presentar un dictamen sobre el informe de actividades y estados financieros del Consejo Técnico.
- Convocar a Asamblea General Extraordinaria en casos graves.
- Cumplir con otras responsabilidades establecidas en la ley y reglamentos.

## CAPITULO V DE LA DIRECCION GENERAL

### IV.

Art. 267 El Director General debe cumplir con ciertos requisitos para ser nombrado por el Presidente de la República. Entre ellos, debe ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad. Además, es fundamental que esté en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

#### Artículo 268.

- I. Presidir sesiones de la Asamblea General y del Consejo Técnico
- Representar legalmente al Instituto ante autoridades y organismos
- II. Ejecutar acuerdos del Consejo Técnico
- Realizar actos jurídicos necesarios para cumplir con los fines del Instituto
- Ejercer funciones en materia de presupuesto
- III. Presentar informe de actividades, programa de labores y presupuesto anual al Consejo
- Presentar balance contable, estado de ingresos y gastos, e informe financiero y actuarial anual al Consejo Técnico
- Presentar informes anuales al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión
- IV. Proponer designación o destitución de trabajadores de confianza.

#### Artículo 268 A

Establece que el Director General contará con apoyo de:

- Servidores públicos de mando
- Personal de base
- Personal de confianza

Estos serán establecidos en el Reglamento Interior del Instituto, propuesto por el Consejo Técnico y expedido por el Ejecutivo Federal, considerando el contrato colectivo de trabajo con los trabajadores del Instituto.

#### Artículo 269

Establece que el Director General tiene derecho de veto sobre resoluciones del Consejo Técnico, en casos específicos determinados por el reglamento. El veto:

- Suspende la aplicación de la resolución del Consejo Técnico
- Permanece hasta que la Asamblea General resuelva en definitiva



## Bibliografía:

Ley Del Seguro Social.

<https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/leyes/LSS.pdf>